

Artículo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde para que emita las disposiciones legales complementarias, que sean necesarias para la efectiva implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación, así como su anexo y formatos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.qob.pe.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Acreditación de Organizaciones Sociales y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N°061-C/MC, que crea el Registro de Organizaciones Sociales y cualquier otra disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 90 días hábiles contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", plazo en el cual la Gerencia de Participación vecinal implementará la aplicación y organización del RUOS-COMAS.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1842358-1

Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas y la distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN 2020

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2019/MDC

Comas, 20 de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 284-2019/GPPR/MDC de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 1911-2019-GM/MDC de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 007-2019-CEAPP/MC de la Comisión Permanente de Regidores de Economía, Administración, Planificación y Presupuesto, respecto al Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el Numeral 16) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley

Orgánica de Municipalidades, aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 24° sobre Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación, en su numeral 24.1, señala que la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Pliego presupuestario y por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° numeral 16.1) de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/50.01, establece que la información del año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria, que remitan las entidades a la DGPP en el marco de la Directiva, se toma en cuenta para elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto, de acuerdo a la fase de Formulación Presupuestaria del sector público, a las que se refieren los sub capítulos I y II del Capítulo I del Título IV del Decreto Legislativo N° 1440, y con el grado de detalle ahí establecido. Dicha información debe ser registrada por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Módulo de Programación Multianual Presupuestaria acorde con los plazos del Anexo N° 1- A/ GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Anexo N° 1/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, según corresponda;

Que, mediante D.U. N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2019, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el D.U. N° 015-2019 para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se regula sobre los Recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la estabilidad presupuestaria, el uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2020, entre otros;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2019/MDC se acordó aprobar el Informe de los Resultados Finales del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización eleva el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas, para su aprobación por el Concejo Municipal y su promulgación posterior, informando que se ha cumplido con la presentación de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2020-2022 ante la Municipalidad Provincial de Lima;

Que, la Comisión Permanente de Regidores de Economía, Administración, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas, mediante dictamen de vistos, señala que se eleve al Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Comas para su respectiva consideración el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta para la ejecución de los acuerdos adoptados.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Comas, el mismo que asciende al monto de S/93,512,279.00

(Noventa y Tres Millones Quinientos Doce Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y al anexo que se adjunta.

Artículo Segundo.- APROBAR, la distribución del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN 2020 en 57% para gastos corrientes y 43% en gastos de capital.

ASIGNACIÓN DE FONCOMUN 2020	PORCENTAJE (%) FONCOMUN	
	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
S/. 20,291,830.00	S/. 11,593,851.00	S/. 8,697,979.00
100%	57%	43%

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1842362-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad

ORDENANZA N° 521-2019/CDLO

Los Olivos, 19 de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: El Informe N° 064-2019-MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 178 y 186-2019-MDLO/SG/SGACyGD de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Informe N° 574-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano, el Informe N° 233-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Provedido N° 1450-2019/GM de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 630-2019-MDLO/SG de Secretaría General, Dictamen N° 008-2019-MDLO/CDUVSCTIC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 195°, numeral 8, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicio en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral de su artículo 73° establece que las municipalidades, en cuanto a protección y conservación del ambiente, asumen las competencias de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1055 que modifica la Ley N° 28611 – Ley General del ambiente, establece en su artículo 43°, inciso 43.1, que las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y

Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente. Las entidades deberán enviar anualmente un listado de las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas;

Que, la mediante Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria, Ley N° 30011, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, teniendo por finalidad asegurar el cumplimiento de la gestión ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente,

Que, según el artículo 7 de la citada Ley N° 29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; tales entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la mencionada ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala que su artículo 1° que su finalidad es regular los mecanismos y procesos de participación y consulta ciudadana en los temas de contenido ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA aprobó las "Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA",

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental las EFA deberán cumplir, como mínimo, con: "aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones", entre otros,

Que, con Informe 064-2019-MDLO/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental I, presenta la propuesta del Reglamento del Procedimiento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que estipula en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen común de fiscalización ambiental, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental las EFA deberán cumplir como mínimo, con: "Aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones", se recomienda a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, formular el procedimiento para atención de las denuncias ambientales;

Que, con Informe N° 233-2019-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento del Procedimiento para la atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tal como específica;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por unanimidad, el Consejo Municipal del Distrito de los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 521 -2019/CDLO

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE